

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO	SEBASTIAN ARRIOLA DUGAND
RADICADO	2019-338
ASUNTO	Decreta embargo de remanentes

En atención a la solicitud de medidas presentadas por la parte actora debe decirse lo siguiente.

a. Respecto a la solicitud de remanentes En el JUZGADO VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA contra SEBASTIAN ARRIOLA DUGAND y GABRIEL JAIME ARRIOLA DUGAND, radicado 05001400302120190125200 la misma resulta improcedente como quiera que el proceso fue terminado en auto del 01 de julio hogaño conforme se desprende de la consulta del siglo XXI

b. De otro lado, Se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el remanente del producto de los embargos que le puedan quedar dentro del proceso que se adelanta en JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN por el CONJUNTO RESIDENCIAL COLINAS DEL VIENTO contra GABRIEL JAIME ARRIOLA DUGAND, radicado 05001400300920200053700. Por secretaria ofíciase.

Ejecutoriado el presente auto remítase el presente proceso a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín para que continúen con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

27.

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1a23b36623bd82c16dcfaab8b4c63ca34667552a8297e41c969e576eb
4e4539d**

Documento generado en 23/07/2021 10:55:10 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**